

jurídico y, en su lugar, acordamos la procedencia de convalidar esos estudios y título obtenido en Francia por el título de "Odontólogo" actualmente existente en España; sin hacer expresa condena en costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

20217 *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 30 de noviembre de 1987, relativa al recurso promovido por don José Bueno Díaz y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bueno Díaz y otros, sobre la integración en el Cuerpo de Maestros creado por Ley de agosto de 1984, la Audiencia Nacional, en fecha 30 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Bueno Díaz y nueve más, contra la desestimación por silencio administrativo de su petición dirigida al Ministerio de la Presidencia del Gobierno, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de julio de 1988.-P. D., el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

20218 *ORDEN de 11 de julio de 1988 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Valle de Tena», sito en paseo Ruiseñores, 10-12, de Zaragoza, la ampliación y supresión de diversas enseñanzas.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Marco Jarreta, en su condición de Apoderado de la «Coordinadora de Estudios, Sociedad Limitada», Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional «Valle de Tena», sito en paseo Ruiseñores, 10-12, de Zaragoza, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y el curso de acceso de primero a segundo grados; con supresión de las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, profesión y especialidad Secretariado, y de la Rama Química, profesión Operador de Laboratorio, sin modificación con respecto a la capacidad;

Resultando que por Orden de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) el Centro obtuvo la clasificación definitiva como Centro de primero y segundo grados homologado, con una capacidad de 480 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación informa favorablemente la petición del Centro para impartir las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y la supresión de las enseñanzas de la Rama Química, profesión Operador de Laboratorio, y de la Rama Administrativa y Comercial, profesión y especialidad Secretariado, pero informa desfavorablemente la ampliación de las enseñanzas del curso de acceso de primero a segundo grados, al estar cubierta la demanda actual;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que las ampliaciones de enseñanza deben ser consideradas como una extensión del principio de libre creación de Centros

privados, regulada en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación, con la única limitación de concretarse al principio de autorización administrativa que, como indica el artículo 23 del citado texto legal, se concederá siempre que reúna los requisitos mínimos que se establezcan con carácter general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de dicha Ley, por lo que no es suficiente el argumento aportado por la Inspección Técnica de Educación en el sentido de que está cubierta la demanda actual y que el segundo grado no está concertado en el Centro «Valle de Tena»;

Considerando que, según se desprende del informe elaborado por la Inspección Técnica de Educación, las necesidades escolares de la zona donde se ubica el Centro están perfectamente cubiertas con la oferta existente, por lo que la supresión de las enseñanzas que se proponen no supone menoscabo del interés público.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la ampliación de las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y del curso de acceso de primero a segundo grados, a partir del curso académico 1988-1989, sin que todo ello suponga aumento de los 480 puestos escolares que el Centro tiene autorizados.

Segundo.-Autorizar la supresión de las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, profesión y especialidad Secretariado, y de la Rama Química, profesión Operador de Laboratorio.

La composición resultante del Centro privado de Formación Profesional «Valle de Tena» quedará como sigue:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

Curso de acceso de primero a segundo grados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20219 *ORDEN de 12 de julio de 1988 por la que se dispone que se ajusten a lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) los planes de estudios de las especialidades de varias Escuelas de Artes Aplicadas.*

Por Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, se estableció la posibilidad de autorizar aquellas innovaciones y experiencias pedagógicas que tendiesen al perfeccionamiento de las enseñanzas artísticas.

Diversas Ordenes han aprobado planes de estudios para diversas especialidades y Escuelas, cuya implantación ha mostrado los beneficios resultados del enfoque innovador.

Conviene, pues, ampliar la experiencia a nuevas especialidades y Escuelas, con objeto de mejorar la calidad de las respectivas enseñanzas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se ajustarán a lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) los planes de estudios de las especialidades y Escuelas de Artes Aplicadas que a continuación se determinan:

«Diseño de Interiores». Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Avila, Ciudad Real, Mérida, Palma de Mallorca, Oviedo y Valladolid.

«Diseño Gráfico». Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Huesca y Zaragoza.

«Diseño de Orfebrería y Joyería». Escuela de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Mahón.

Segundo.-Los aludidos planes de estudio, que tienen carácter experimental, regirán en las especialidades y Escuelas de referencia, a partir del curso académico 1988-89 en que se implantará su primer curso, estableciéndose el segundo en el curso 1989-90.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.